

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52459

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-209645

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 78592 del 19 de diciembre de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio rechazó la división de solicitud propuesta 14-209645-00000-0000 con relación a la solicitud N° 12-077180 titulada: "MICROORGANISMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE 1,4-BUTANODIOL, 4-HIDROXIBUTANAL, 4-HIDROXIBUTIRIL-COA, PUTRESCINA Y COMPUESTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS", con fundamento en el artículo 36 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud divisional ampliaba la materia inicialmente divulgada.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 29 de septiembre de 2014 con el No. 14-209645-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad GENOMATICA INC., por intermedio de apoderado, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente se manifiesta en total desacuerdo e inconformidad frente a la decisión de rechazar la solicitud divisional propuesta *"por cuanto la materia de dicha divisional no amplía o excede de manera alguna el alcance de la materia de la solicitud original..."*.

La recurrente anexa una copia del folio 572 de la solicitud parental e indica que *"...corresponde a la primera página del listado de secuencias radicadas..."*. Agrega que *"Tal y como es posible apreciar, el listado de secuencias en mención comprende 112 páginas (folios 572 a 683 del radicado No. 12-077180-00000-0000 del 10 de mayo de 2012) a lo largo de los cuales se divulga de manera concreta y precisa una serie de secuencias, tanto aminoacídicas como de ADN, que guardan estrecha relación con la materia reivindicada"*. Adicionalmente, la recurrente señala que en la solicitud internacional PCT/US2010/052570 (equivalente a la solicitud WO2011/047101) también se da a conocer el listado de secuencias en mención. Para soportar dicha afirmación, la recurrente adjunta copia del listado de los documentos presentados en fase internacional.

A continuación, la recurrente solicita que sea reconocido el listado de 99 secuencias, puesto que, según afirma *"...no comprende materia que no haya sido divulgada con anterioridad en cualquiera de las solicitudes relacionadas con la presente divisional..."*. Además, solicita sea revocada la decisión tomada en la Resolución impugnada y sea aceptada a trámite la presente solicitud divisional.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

A partir de la revisión de los documentos anexados al recurso, así como de la memoria descriptiva de la solicitud parental No. 12-077180, esta Oficina pudo comprobar que el listado de secuencias incluido en la solicitud divisional No. 14-209645, el cual está conformado por 99 secuencias y consta de 112 folios, se encuentra plenamente comprendido y divulgado en la solicitud inicialmente presentada, de conformidad con lo argumentado por la recurrente, en los folios 572 a 683 del radicado No. 12-077180-00000-0000. Así mismo, se corroboró que la solicitud internacional WO2011/047101 también contiene el mismo listado de secuencias que la presente solicitud divisional, el cual fue presentado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52459

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-209645

ante la OMPI dentro del marco PCT el 21 de abril de 2011.

Por lo tanto, esta Oficina admite que cometió un error involuntario al no aceptar la solicitud divisional argumentando la ampliación de materia a causa del listado de secuencias incluido en el radicado No. 14-209645-00000-0000 de la solicitud fraccionaria.

Por lo anterior, encuentra este Despacho procedente revocar la decisión impugnada y en su lugar, remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, con el propósito de que se practique un estudio de patentabilidad.

En virtud de lo expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 78592 del 19 de diciembre de 2014, por medio de la cual se rechazó una división de solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de efectuar el examen de patentabilidad y hacer el correspondiente traslado al solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad GENOMATICA INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Ago 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, NOTIFICACIONES@BC.COM.CO

Elaboró: Edna Carolina Bonilla Leon
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez